



Ministerio de Turismo

1619

BUENOS AIRES, 26 OCT 2012

Visto el Expediente EXP-STN N° 1161/11, la Ley 18829, Decreto Reglamentario N° 2182/72 y sus normas complementarias donde se propicia el otorgamiento de licencia definitiva a NOLE DE JORGE MARIA FLORENCIA que opera bajo la designación comercial de NOLE VIAJES Y TURISMO, legajo N° 14881, con domicilio en AYACUCHO 72 5§ OF 506 (5000) CORDOBA CORDOBA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 1322/11 de fecha 27/09/2011 se ha otorgado licencia provisoria a la agencia de referencia de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos



Ministerio de Turismo

N° 1613/11; 964/10 y 821/12;

Por ello,

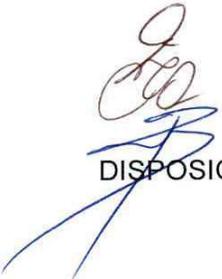
EL DIRECTOR NACIONAL DE
CALIDAD TURÍSTICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Otórgase a NOLE DE JORGE MARIA FLORENCIA , con domicilio comercial en AYACUCHO 72 5§ OF 506, (5000) CORDOBA CORDOBA LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de EVT bajo la designación comercial de NOLE VIAJES Y TURISMO Legajo N° 14881 conforme al Art. 5º, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTICULO 2º.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.


DISPOSICIÓN N°

1619


Dr. Gonzalo Casanova Ferro
Director Nacional de Calidad Turística
Ministerio de Turismo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Licencia Definitiva - 1619/2012 - Legajo N° 14881 - NOLE VIAJES Y TURISMO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.